



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN



DECRETO DE ALCALDÍA N° 0032004-MPM.

Moyobamba, 26 JUL. 2004

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

El Informe N° 016-2004-MPM/DRC de 02 de julio del 2004, formulado por la División de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la División de Registro y Estado Civil, solicita autorización para celebrar matrimonio civil comunitario el 29 de agosto del 2004, en el marco del acontecimiento por el Día de Santa Rosa de Lima;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad conforme a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 233° del Código Civil la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución;

Que, en adición a las funciones de tipo social y comunal que ejercen las Municipalidades; es política de esta Municipalidad brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos del Distrito y Provincia de Moyobamba, que deseen formalizar y/o regularizar su situación conyugal, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, a través del presente Decreto, es competencia del Alcalde, ejercer facultades establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley, así como la celebración de matrimonio civil previsto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 233°, 234°, 248° del Código Civil; y en uso de las facultades que le confiere el numeral 6) y 16) del Artículo 20°, en concordancia con los Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el matrimonio civil comunitario solicitado por la División de Registro y Estado Civil, a realizarse en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sito en el Jr. Pedro Canga N° 262, Plaza de Armas, el día 29 de agosto del 2004 a las 10:00 am, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DISPENSAR del plazo de publicación del Edicto Matrimonial a los Contrayentes; debiendo estos cumplir con presentar Acta de Nacimiento actualizada, copia y original de D.N.I, Certificados Domiciliarios de la Policía Nacional, Certificados de Salud, nombres de los testigos con original y copia de sus documentos de identidad y demás requisitos establecidos en el TUPA, todo ello en un file de manila.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como único pago por todo concepto, la suma de S/. 50.00.

ARTÍCULO 4°.- MANTENER los demás requisitos establecidos en el Código Civil, cuando se trata de menores de edad, viudez, divorciados y extranjeros.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Operaciones a través de la División de Registro y Estado Civil, el cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN

Sr. Victor Mardonio Del Castillo Rentería
ALCALDE